

**PATRONATO PARA INSTALAR REPETIDORAS,
CANALES DE TELEVISIÓN, COATZACOALCOS,
VERACRUZ, A.C.**

XHCVP-TDT

Con fundamento en los Lineamientos Generales para la Protección de los Derechos de las Audiencias, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2026, a continuación se encuentran los datos de la:

PERSONA DEFENSORA DE LAS AUDIENCIAS:

Marcel Vinay Melgar

Bosque de Duraznos No. 69-905, Colonia Bosques de las Lomas,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, CDMX.
mvmdefensoria@gmail.com
55.52.51.14.10

DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS: Recibir información veraz, plural y oportuna, especialmente en programación noticiosa; buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión; que la Publicidad o propaganda no se presente como información periodística o noticiosa; que las Concesionarias aporten elementos para distinguir entre la Publicidad y el Contenido; que faciliten elementos para diferenciar entre la información noticiosa que difundan en sus Contenidos y la opinión de las personas que participan en éstos, especialmente en los programas de carácter noticioso; recibir Contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social, cultural y lingüístico de la Nación; recibir programación variada que responda a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad; ejercer el derecho de réplica, cuando se emita información inexacta o falsa respecto de una persona; que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video, tanto a lo largo de la programación, como durante los espacios publicitarios; está prohibida toda Discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, tanto en la programación como en la Publicidad; que se respeten los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la Igualdad de Género y la no Discriminación; que se utilice el subtítulo o doblaje al español, en caso de que los programas sean en idioma extranjero; que se respeten los horarios de los programas, se avise con oportunidad los cambios a los mismos y se incluyan avisos parentales. Las Audiencias con Discapacidad gozarán de los siguientes derechos: a representaciones visuales respetuosas e inclusivas que promuevan el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades; así como, la necesidad de su atención y respeto; a contar con mecanismos que les faciliten la presentación de Quejas, y a que se habiliten sus guías de programación a través de una línea telefónica, aplicaciones o en sus portales de internet.

MECANISMOS PARA HACER VALER LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS: Son instrumentos y mecanismos para garantizar el ejercicio y protección de los derechos de las Audiencias: Los Códigos de Ética y la Persona Defensora de Audiencias.